

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 2133/2010. (PP. 1103/2013).

NIG: 1402142C20100021471.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2133/2010. Negociado: 09.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Alimentación Divisal, S.A.

Procuradora: Sra. María del Rosario Novales Durán.

Letrada: Sra. María E. Tapiador Martínez.

Contra Doña Concepción Florido Dorado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2133/2010, seguido a instancia de Alimentación Divisal, S.A., frente a doña Concepción Florido Dorado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 86/2013

En Córdoba, a nueve de abril de dos mil trece.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 2133 del año 2010, a instancia de Alimentación Divisal, S.A., representada por la Procuradora Sra. Novales Durán y defendida por la Letrada Sra. Tapiador Martínez contra doña Concepción Florido Dorado, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Alimentación Divisal, S.A., representada por la Procuradora Sra. Novales Durán, contra doña Concepción Florido Dorado, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora en concepto de principal la cantidad de 2.769,43 euros con más los intereses legales de demora desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de la cantidad adeudada y, todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicho demandada, doña Concepción Florido Dorado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a nueve de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.